

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA****GOBERNACION****DECRETO No.**

**Por el cual se efectúa suspensión y nombramiento en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y la Ley 715 de 2001,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, establece las causales de retiro del servicio, para el cual el literal m establece la causal, por orden o decisión judicial.

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce entre otras causales de acuerdo con el literal k) Por orden o decisión judicial.

El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

Que el señor Marlo Arlen García Aguirre, identificado con cedula de ciudadanía 98.458.851, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en Provisionalidad en vacante Definitiva financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula – Post-primaria en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Campamento, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que a través de oficio 121 del 30 de junio de 2021, el Doctor Paulo Andrés Tuma Cancimance, Juez promiscuo Municipal de Campamento Antioquia, señala que en dicho despacho judicial se llevaron a cabo las audiencias preliminares de legalización de captura, imputación de cargos e imposición de medida de aseguramiento del señor Marlo Arlen García Aguirre, identificado con cedula de ciudadanía 98.458.851. De igual manera expone que al señalado señor le fue impuesta medida de aseguramiento privativa de la libertad en centro carcelario y se ordenó remisión del imputado a la cárcel del Municipio de Yarumal – Antioquia.

Que de igual manera en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario se hace necesario efectuar nombramiento en vacante



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

temporal de la señora Aura Consuelo Echavarría García, identificada con cedula de ciudadanía, 32.563.154.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender en el cargo que desempeña el señor Marlo Arlen García Aguirre, identificado con cedula de ciudadanía 98.458.851, nombrado en provisionalidad en vacante definitiva en la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula Post-Primaria en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Campamento quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar a la señora Aura Consuelo Echavarría García, identificada con cedula de ciudadanía 32.563.154, Titulo de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Especialista en Administración de la Informática Educativa como Docente de Aula Post-Primaria en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Campamento.

**ARTICULO TERCERO** Notificar al señor Marlo Arlen García Aguirre en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y el artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

Por su parte la señora Aura Consuelo Echavarría García, deberá comunicarse por escrito del nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTICULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		09/10/2021
Reviso:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	07/07/2021
Reviso:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico Dirección Asuntos Legales		6/7/2021
Proyecto:	Maida Dionis Bedoya Leal Profesional Universitaria	Maida Bedoya Leal	06/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.